



FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 87

Martes 16 de Abril

AÑO DE 1935

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 25

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Peraleda de la Mata, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de Enero de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cáceres, 11 de Abril de 1935.  
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

1668

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 26

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la sarna en el término municipal de Madrigalejo, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Zona declarada infecta: El sitio denominado «Dehesa de Puntales».

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal de Madrigalejo.

Medidas que se deben poner en práctica: Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Los animales muertos de sarna serán destruidos y sus pieles sólo podrán ser aprovechadas previa una rigurosa desinfección bajo la vigilancia y dirección del Inspector Municipal Veterinario.

2.ª Se declarará extinguida la enfermedad, una vez terminados quince días de intervalo, entre dos visitas del Inspector Municipal Veterinario, sin que en los

animales haya notado dicho funcionario manifestación alguna del mal, y después de efectuada una rigurosa desinfección de locales y lavado de las reses con una solución antiséptica.

Cáceres, 11 de Abril de 1935.  
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

1669

### SECCION DE INDUSTRIA

Visto el informe emitido por la Jefatura de Industria de la provincia, relativo a la demanda de aprobación de tarifas de suministro de fluido eléctrico presentada a la citada Jefatura por don Santiago Díaz Velasco, arrendatario de la Fábrica de Electricidad denominada «El Sol Nocturno», del pueblo de Portaje.

Este Gobierno civil, de conformidad con el mencionado informe y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, ha acordado aprobar las referidas tarifas, que se detallan a continuación.

#### Tarifas por Contador

De 0 a 10 kilovatios hora de consumo mensual, una peseta y diez céntimos el kilovatio hora.

Para consumo superior a diez kilovatios hora al mes, un peseta y cinco céntimos el kilovatio hora.

#### Tarifas de alquiler de Contadores

Contadores hasta diez amperios inclusivos, una peseta al mes.

Contadores de diez a quince amperios inclusive, una peseta y cincuenta céntimos al mes.

Por cada cinco amperios o fracción desde quince hasta cincuenta amperios, ochenta y cinco céntimos al mes.

Todos los impuestos creados

y por crear del Estado, provincia y municipio a cargo de los abonados.

Las anteriores tarifas no entrarán en vigor hasta el día primero del próximo mes de Junio, a fin de que puedan conocer las mismas los interesados, para lo cual don Santiago Díaz Velasco, queda obligado a comunicarlo a sus abonados.

Con el mismo objeto, don Santiago Díaz Velasco, publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las citadas tarifas, haciendo constar al pie la fecha de su aprobación.

Don Santiago Díaz Velasco, renovará en el plazo de dos meses todos sus contratos de suministro, extendiéndolos de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres y en la póliza única del mismo Reglamento.

Cáceres, veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señor don Santiago Díaz Velasco, arrendatario de la Fábrica de Electricidad denominada «El Sol Nocturno», Portaje.

(78=31'20 pstas). 1629

## Diputación Provincial

### SUBASTA DE VIVERES

En virtud de lo acordado por la Comisión Provincial, el día 10 de Mayo de 1935, a las once horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, ante la mesa constituida por el señor Presidente de la Diputación, el Diputado don Manuel Rodríguez Ramírez y el Notario que designe el Colegio Notarial, tendrá lugar la subasta de los artículos que al final se expresan para los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 y ajus-

tándose a las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), se ajustará al siguiente modelo:

F. de T., mayor de edad, vecino de..... con Cédula personal que acompaña, que habita en..... se compromete a suministrar a la Excelentísima Diputación, los siguientes artículos a los precios que se expresan y ajustándose estrictamente a las condiciones del Pliego que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..... de..... de 19.....

(Fecha y firma del proponente)

La cifra que indique el precio se escribirá en letra y en número, siendo rechazada toda proposición que no contenga este requisito.

El precio que se señala a cada artículo, podrá mejorarse, reduciendo en la proposición el tipo señalado.

2.ª Para concurrir a la subasta es preciso que los interesados constituyan previamente en la Depositaria de la Diputación, en metálico o efectos públicos en concepto de fianza provisional, un depósito equivalente al 5 por 100 del importe de los artículos que intenten subastar.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de la Corporación adjudicándole el servicio, elevará la fianza provisional a definitiva, hasta el 10 por 100 del importe del remate.

3.ª El rematante se obliga:

A) A suministrar los artículos subastados, de la clase que se indique en el pliego y en su defecto, de la mejor calidad, pudiendo ser rechazados por la Administración de los Establecimientos los que no reúnan estas condiciones, obligándose el rematante a sustituirlo por otros que tengan las cualidades exigidas.

En el caso de no verificarlo, la Administración los adquirirá directamente abonándose su importe con cargo a la fianza del contratista.

La reincidencia o gravedad de la falta que haya sido castigada con multa, podrá ser causa de rescisión del contrato con todas las consecuencias que establece el artículo 21 del Reglamento de 2 de Junio de 1924.

B) A presentar en la Administración de los Establecimientos, el último de cada mes, las cuentas del suministro, con los vales recibidos, para que de hallarse conforme aquella, le sean canjeados por un recibo

que entregará cuando se verifique el pago.

C) Al resarcimiento de los perjuicios que irrogue por incumplimiento de su compromiso, respondiendo del mismo con todos sus bienes.

Cuando para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiera de la fianza o parte de ella éste la repondrá o completará en el plazo de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose que de no verificarlo, podrá la Diputación declarar rescindido el contrato.

D) A pagar el importe de los anuncios, pólizas, honorarios y toda clase de gastos que origine la subasta hasta la formalización del contrato, contribuciones, derechos o arbitrios creados o por crear, que se relacionen con el suministro, pues la Diputación solamente abonará el importe líquido de los artículos suministrados.

E) A comunicar al Administrador del Establecimiento, la persona que lo represente en la localidad donde haya de prestarse el servicio, si el rematante no residiere en ella.

F) A entregar los artículos en el Establecimiento cuando lo disponga la Administración del mismo.

La duración del contrato será hasta finalizar el año económico actual, pero se entenderá prorrogado hasta que se verifique nueva subasta, dentro de los dos meses posteriores a la terminación del mismo, o cuando celebradas dos sin resultado, se halle la Corporación en las condiciones eximentes de subasta que determina la Ley.

4.<sup>a</sup> La Diputación se obliga:

A) A satisfacer por trimestre vendidos, el importe de los artículos suministrados.

B) Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista, previas las formalidades legales y justificando haber satisfecho todas las contribuciones, impuesto y pagos de derechos reales correspondiente al suministro contratado.

5.<sup>a</sup> Las faltas en que incurra el contratista por incumplimiento de su compromiso, serán corregidas por la Diputación con multa de 50 a 500 pesetas, cuyo importe se tomará de la fianza, si no se hiciese efectivo en el plazo destinado al efecto.

6.<sup>a</sup> Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa, pueda pedir alteración de precio o rescisión.

7.<sup>a</sup> Los Tribunales de Cáceres serán los únicos competentes para conocer de los litigios que se suscitaren.

8.<sup>a</sup> Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante por un Letrado que ejerza en la capital.

Contra el anuncio de esta subasta no se ha producido reclamación alguna.

Reglas para la celebración de la subasta

Primera. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de viveres con destino a los Establecimientos de Cáceres o de Plasencia (según se trate)», entregándose en el Registro General de la Diputación, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, exceptuando los días festivos.

Segunda. A todo pliego cerrado deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la Cédula personal, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Tercera. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y en el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificarán en el mismo acto, licitaciones por pujas a la llana, durante quince minutos y si existiere igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Cuarta. La celebración de la subasta se ajustará a los demás requisitos que establece el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Relación de artículos y sus condiciones que han de ser objeto de esta subasta

Harina.—De trigo candeal de primera calidad sin substancias extrañas, que contenga del 8 al 15 por 100 de gluten y desprovista por tanto de removido, salvado, fécula, celulosa o harina de otros cereales. Los envases serán de nueva conducción y quedarán para el contratista una vez desocupados.

Pan de segunda.—(Para Plasencia). De harina de trigo de las condiciones enmeradas bien amasado para que la miga no contenga granos, manchas ni concavidades; que se da buen gusto y de corteza sonora a la presión. Tendrá las condiciones del conocido en plaza por el de segunda clase superior, debiendo ser siempre cocido y amasado en el día. Su peso se verificará cuando esté frío en la báscula del Establecimiento y a presencia del contratista o persona delegada.

Tocino.—Del país, seco, limpio, sacudida la sal al ponerlo en el peso, descarnado, sin cerviga y de buen color. Procedente de cerdos que hayan sido muertos antes de dos meses de servirlo y no exceda de doce en ningún caso. Cada hoja no pesará menos de 23 kilos.

Patatas.—De buen tamaño y sanas. Secas y de epidermis lisa, no admitiéndose las menudas, las que estén heladas y las que tengan adherencias de tierra.

Garbanzos.—Serán de buena cochu a, sin remojar, limpios y sin ninguna avería, conteniendo en onza 60 y que no contengan sal de sosa o de otro elemento químico cualquiera destinado a ablandarlos; la partida que se entregue se mezclará a presencia del contratista y de ella se tomará para el consumo del día, en clase de muestra, siendo preciso para ser aceptados que se cuezan en la forma ordinaria sin ablandarlos con sal.

Arroz.—Valenciano, blanco, de grano entero, seco, limpio de toda mezcla.

Carne de vaca.—Para los Establecimientos de Cáceres, será de primera, sin hueso, y para los de Plasencia, será de segunda, sin hueso, sacrificada en el Matadero municipal, con exclusión por tanto de la congelada y de la de procedencia extranjera. Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias, se ajustará el contratista a los Regla-

mentos y disposiciones de dicho Matadero. La carne será conducida a los Establecimientos benéficos por cuenta del contratista y con la garantía establecida, referente a reconocimiento, sanidad y peso cuyos justificantes recogerá y entregará en la Administración, ante la cual será siempre comprobado su peso, sanidad y condiciones.

Aceite.—Para la alimentación, puro de oliva, colado y transparente de buen gusto, cuya acidez máxima, expresada en ácido oriverola, no exceda del 5 por 100. Se devolverá al contratista la borra y asientos que queden en la vasija que limpiará a su satisfacción.

Sal.—Limpia, blanca y en grano.

Pimentón.—Dulce.

Alubias y lenteja.—De fácil cochu a, que se comprobará ante de la recepción. Suaves y que no sean añejas. Serán blancas (las alubias) y limpias, recolectadas en la última cosecha y que se expendan en el comercio de primera calidad.

Azúcar.—De terrón, blanca y sin mezcla.

Chocolate.—Elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450 gramos.

Pasta para sopa y fideos.—De harina elaborada con esmero y de la variedad que se pida.

Gallinas.—Vivas, de piel limpia y cresta encendida, con un peso de un kilogramo como minimum.

Huevos.—De gallina, fresco y que contenga 18 el kilogramo.

Pescadilla, merluza y sardinas.—Serán entregadas inmediatamente de recibida la expedición y ofrecerán la seguridad de ser pesca fresca.

Café.—Tostado y sin mezcla de cacahuet o semillas extrañas y en grano.

Leche.—De vaca, mantecosa y pura, medida sin espuma cuando no sea ordeñada en los Establecimientos, quedando obligado el contratista a mostrar las reses que destina para este servicio y lugar donde tiene establecido el establo, a fin de proceder al reconocimiento facultativo de aquéllas, siempre que lo considere oportuno la Administración.

Jabón.—Seco y del conocido con el nombre de «pinta 1.<sup>a</sup>»

Carbón.—De encina.

Jara.—Corriente y no muy seca.

Suela.—De primera calidad «Salamanca», de 7 a 9 kilogramos.

Box-Calf.—Negro y de la marca «T».

Cañaño.—Blanco y del número 7.

Carbón antracita.—Galleta lavada y cribada con un minimum de 90 por 100 de carbono y un máximo de 8 por 100 de ceniza y 5 por 100 de agua y de una potencia calorífica superior a 8.000 calorías.

Bacalao.—De segunda clase, de buen color, entregado a peso y limpio; cada bacalada no pesará menos de un kilogramo.

Carbón de hulla, de antracita, harina de algarroba, salvado, cebada y vinagre.—Del mejor que haya en el mercado y de primera calidad.

Precios que han de servir para la subasta y cantidades que se precisan

Para Cáceres

Leche de vaca; 66.200 litros, 0'70 pesetas uno.

Harina; 63.800 kilos, 0'70 idem idem.

Carne de vaca, de primera, sin hueso, 19.000 idem, 3'70 idem el kilo.

Tocino; 28.000 idem, 3'30 idem el idem.

Aceite; 4.500 litros, 1'50 idem el litro.

Garbanzos; 7.000 kilos, 1 idem el kilo.

Patatas; 30.000 idem, 0'26 idem el idem.

Alubias; 1.500 el idem, 1'20 idem el idem.

Lentejas; 480 idem, 1'15 idem el idem.

Arroz; 1.600 idem, 0'68 idem el idem.

Fideos; 1.140 idem, 1'05 idem el idem.

Sal; 2.950 idem, 3'40 idem el quintal.

Pimienta; 200 idem, 2 idem el kilo.

Azúcar; 4.060 idem, 1'70 idem el idem.

Chocolate; 900 libras, 1'50 idem la libra.

Café; 918 kilos, 8 idem el kilo.

Gallinas; 2.472, 4'50 idem una.

Huevos; 4.740 docenas, 2'25 pesetas la docena.

Pescadilla; 3.550 kilos, 2'25 pesetas el kilo.

Merluza; 2.970 idem, 3'50 idem, el idem.

Sardinas; 350 idem, 1'40 idem, el idem.

Bacalao; 2.300 idem, 2 idem el idem.

Jabón; 3.590 idem, 1 idem el idem.

Legía; 40 arrobas o 160 litros, 0'25 idem el litro.

Carbón de encina; 700 kilos, 0'18 idem el kilo.

Carbón de hulla; 136 toneladas, 110 idem una.

Carbón antracita; 100 idem, 130 idem una.

Carbón antracina (bolas); 89 idem, 127 idem una.

Jara; 552 cargas, 180 idem.

Harina de Algarroba; 340 quintales. 18 idem quintal.

Salvado; 600 sacos de 3 arrobas, 7'50 pesetas el saco.

Suela; 600 kilos, 6 pesetas el kilo.

Cebada; 40 fanegas, 9 pesetas fanega.

Cañaño; 50 paquetes, 5 pesetas el paquete.

Box calf; 600 pies, 2'50 el pie.

Vinagre; 24 arrobas, 0'40 pesetas el litro.

Para Plasencia

Leche; 6.000 litros, 0'70 pesetas el litro.

Pan; 72.900 kilos, 0'65 el kilo.

Patatas; 43.000 kilos, 0'35 el kilo.

Carne, 18.225 kilos, 4 pesetas el kilo.

Garbanzos; 7.000 kilos, 0'90 pesetas el kilo.

Tocino; 2.800 kilos, 3'50 pesetas el kilo.

Arroz; 2.940 kilos, 0'80 pesetas el kilo.

Aceite; 3.420 litros, 1'80 pesetas el litro.

Pasta para sopa; 1.080 kilos, 1'30 idem el kilo.

Alubias; 1.300 idem, a 1'30 idem el idem.

Lentejas; 500 idem, 1'20 idem el idem.

Pescadilla; 1.400 idem, 2'50 idem el idem.

Chocolate; 740 libras, 1'50 la libra.

Café; 430 kilos, 9 pesetas el kilo.

Gallinas; 300, 6 pesetas una.

Huevos; 760 docenas, 1'75 pesetas la docena.

Leña; 15.000 arrobas, 0'50 pesetas la arroba.

Jabón; 3.600 kilos, 1'20 pesetas el kilo.  
Azúcar; 2.500 idem, 1'80 idem el idem.  
Vinagre; 200 litros, 0'40 pesetas el litro.  
Sal; 4.200 kilos, 0'10 pesetas el kilo.  
Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
Cáceres, 10 de Abril de 1935.—El Presidente, José Bulnes.—El Secretario, Luis Villegas.  
(459=183'60 pstas.) 1659

## Jefatura de Industria

### NOTA ANUNCIO

Don Juan Vallinoto Vallinoto, distribuidor de fluido eléctrico en el pueblo de Torremenga, ha presentado en esta Jefatura de Industria, una solicitud en demanda de aprobación de las tarifas que a continuación se detallan:

#### Tarifas a base fija

Por una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, tres pesetas al mes.

Por dos lámparas de filamento metálico, de diez vatios, cinco pesetas y setenta y cinco céntimos al mes.

Por cada lámpara de filamento metálico, de diez vatios, en número superior a dos, dos pesetas y cincuenta céntimos mensuales cada una.

En estas tarifas van incluidos los impuestos para el Estado.

#### Tarifas por contador

##### Contadores de 3 amperios

Mínimo de consumo de cinco kilovatios hora mensual, cinco pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Consumos mensuales superiores a cinco kilovatios hora, una peseta el kilovatio hora.

##### Contadores de 5 amperios

Mínimo de consumo de nueve kilovatios hora mensual, nueve pesetas y treinta céntimos al mes.

Consumos mensuales superiores a nueve kilovatios hora, una peseta el kilovatio hora.

Los impuestos del Estado, Provincia y Municipio a cuenta de los abonados.

Lo cual se hace público para conocimiento de las Entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales, en el caso de formular alguna reclamación, deberán entablarlas en el plazo máximo de un mes en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeira.  
(60=24 pstas.) 1627

## Audiencia Territorial

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

#### Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don José Alfonso Martínez, interponiendo recurso Contencioso Administrativo en nombre de don Cesáreo Rivera Calvo, contra acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, por el que se impuso al recurrente la multa de 1.000 pesetas, por aprehensión de tabaco.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 11 de Abril de 1935.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila. 1663

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Monroy.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes dirigidas al Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, de igual cantidad, en la Secretaría de Gobierno, de esta Audiencia, acompañando a la solicitud certificación de la partida de nacimiento y otra de la Alcaldía acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo acompañar además cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de instancias, el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 9 de Abril de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón. 1625

### SECRETARIA DE GOBIERNO

#### Anuncio

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado suspender en el ejercicio de su cargo al Procurador de los Tribunales de esta capital don Tomás Pulido Pulido, de conformidad con lo prevenido en el artículo 883 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público por medio del presente, para que conforme determina el 884 de la expresada Ley, puedan hacerse en el plazo de seis meses las reclamaciones que contra él hubiere.

Cáceres, 6 de Abril de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón. 1659

## Junta provincial del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes de Mesa electoral, designados por las Juntas municipales del Censo, para el bienio de 1935-1936.

#### (Continuación)

### MONTANCHEZ

#### Distrito primero

Sección 1.ª—Presidente, don José Galán Suárez; Suplente, don Manuel Gómez Galán.

Sección 2.ª—Presidente, don Maximino Alvarado Sánchez; Suplente, don Juan Valiente Higuero.

Sección 3.ª—Presidente, don Félix Alonso Ferreira; Suplente, don Daniel Zambrano López.

#### Distrito segundo

Sección 1.ª—Presidente, don Antonio Arévalo Galán; Suplente, don Félix Galán Mateos.

Sección 2.ª—Presidente, don Rufo Arroyo Navarro; Suplente, don José Carrasco Galán.

Sección 3.ª—Presidente, don Hipólito Amores Bonilla; Suplente, don Juan Madruga López.

### MONTEHERMOSO

#### Distrito primero

Sección 1.ª—Presidente, don Plácido Mahillo Domínguez; Suplente, don Germán Nieto Hernández.

Sección 2.ª—Presidente, don José Osuna Carpintero; Suplente, don Plácido Gordo Paniagua.

#### Distrito segundo

Sección 1.ª—Presidente, don Claudio Miranda Gutiérrez; Suplente, don Martín Gutiérrez Rivera.

Sección 2.ª—Presidente, don Eustaquio Martín Garrido; Suplente, don Tomás González Domínguez.

### MORALEJA

#### Distrito único

Sección 1.ª—Presidente, don Antonio Sánchez Hernández; Suplente, don Paulino Rodríguez Romero.

Sección 2.ª—Presidente, don Cesáreo Martín Rivero; Suplente, don Aniceto Delgado Díaz.

Sección 3.ª—Presidente, don Francisco Sánchez y Sánchez; Suplente, don Manuel Repilado Nolasco.

### MORCILLO

Presidente, don Fernando Felipe Romero; Suplente, don Fermín Pulido Nieto.

### NAVACONGEJO

#### Distrito único

Sección 1.ª—Presidente, don Segundo Serrano Alonso; Suplente, don Francisco Alonso García.

Sección 2.ª—Presidente, don José Rodríguez González; Suplente, don Jesús López García.

### NAVALMORAL DE LA MATA

#### Distrito primero

Sección 1.ª—Presidente, don Feliciano Abad Alonso; Suplente, don Gregorio Yuste Nuevo.

Sección 2.ª—Presidente, don Vicente Alvarez Romerc; Suplente, don Gabriel Zoilo Márquez.

Sección 3.ª—Presidente, don Marcelino Abad Villa; Suplente, don José Yuste Marcos.

Sección 4.ª—Presidente, don Felipe Albino Sánchez; Suplente, don Félix Muñoz Díaz.

#### Distrito segundo

Sección 1.ª—Presidente, don Estanislao Alfonso Gómez; Suplente, don Domingo Martín Rodríguez.

Sección 2.ª—Presidente, don Wenceslao Alfonso Marcos; Suplente, don Eusebio Yuste Fernández.

Sección 3.ª—Presidente, don Segundo Aguado Nuevo; Suplente, don Eladio Palacios Canto.

Sección 4.ª—Presidente, don Emilio Alcázar Marcos; Suplente, don Vidal Suárez Marcos.

### NAVALVILLAR DE IBOR

Presidente, don Domingo Rodríguez Ibarde; Suplente, don José María Rodríguez Peña.

### NAVAS DEL MADROÑO

#### Distrito primero

Sección 1.ª—Presidente, don Vicente Maldonado Macías; Suplente, don Valentín Galán Galán.

Sección 2.ª—Presidente, don Joaquín Durán Macías; Suplente, don Victoriano López Domínguez.

#### Distrito segundo

Sección 1.ª—Presidente, don Jenaro Núñez Galán; Suplente, don Deogracias Caballero Galán.

Sección 2.ª—Presidente, don Moisés Terrón Mirón; Suplente, don Angel Cordero Plaza.

### NAVEZUELAS

Presidente, don Ricardo Sánchez Cerezo; Suplente, don Agapito Cerezo y Cerezo.

### NUÑOMORAL

#### Distrito único

Sección 1.ª—Presidente, don Constantino Calvo Delgado; Suplente, don Florentino Segur de Santa Catalina.

Sección 2.ª—Presidente, don Pedro Azabal Iglesias; Suplente, don Agustín Martín Martín.

### OLIVA DE PLASENCIA

#### Distrito único

Sección 1.ª—Presidente, don José Macías Chorro; Suplente, don Juan Arenas Pérez.

### PALOMERO

Presidente, don Modesto Maldonado Macías; Suplente, don Saturnino Hernández Sánchez.

### PASARON

#### Distrito único

Sección 1.ª—Presidente, don Raimundo Sánchez Hornero; Suplente, don Telesforo López Vázquez.

Sección 2.ª—Presidente, don Eusebio Martín Blázquez; Suplente, don Isidoro Flores Sánchez.

### PEDROSO DE ACIM

Presidente, don Dionisio León Miguel; Suplente, don Francisco Alonso Gutiérrez.

(Continuará)

1214

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán,  
Juez de Primera Instancia de  
la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos, por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, instados por doña Margarita Sánchez Abril, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Madroñera, contra doña María Josefa Trespalacio Carbajal, mayor de edad y vecina que fué de esta ciudad, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, intereses y costas; en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a subasta las fincas que a continuación se reseñan, propiedad de la demandada y en término de Trujillo:

Dehesa llamada «Millarón de Arriba»; su medida superficial es de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas y treinta centiáreas; linda por Norte, con el cordel; por Este, con dehesa «Suerte de la Iglesia del Raso», y en parte, con la finca que seguidamente se describirá; por Sur, en parte con esa misma finca, y el resto, con dehesas «Suertes del Moro» «Galocha» y «Garavato», y por el Oeste, con la dehesa «Millarón de Abajo». Tiene esta finca una casa-cortijo, dos chozos de horma, un pajar, una zahurda, un corral, un estanque, distintas fuentes, una huerta y una cerca para forraje. Tasada en **QUINIENTAS MIL PESETAS.**

Al mismo término

Un trozo de terreno al sitio «Millarón de Arriba», del que fué segragado, su medida superficial, veinticinco hectáreas, cuarenta áreas y noventa y dos centiáreas; está cercado con un muro de piedra en los límites Oeste y Sur; linda por el Norte, en donde forma un ángulo agudo con las dehesas «Suerte de la Iglesia del Raso» y las Almunias»; por el Sur, con la dehesa «Galocha», y por el Oeste, con dicho «Millarón de Arriba»; tasada en **NOVENTA MIL PESETAS.**

El remate de expresadas fincas tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana; haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el

diez por ciento del tipo porque salen a subasta, que es el pactado en la escritura de hipoteca y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere, al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo a ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Moreno Albarrán.—El Secretario judicial licenciado, Julián Ruiz de Rivas.

(103=41'20 pstas.) 1671

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo,  
Juez de Instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente se cita y llama ante este Juzgado a los súbditos portugueses, un tal Minina, de estatura regular, rubio, de ojos azules, barba poblada, que viste traje de paño y otro llamado Miguel Guerra, más bajo que el anterior, regordete y vistiendo también traje de paño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la Alameda de esta villa, con el fin de ser oído en la causa que se instruye por robo con el número 27 del corriente año.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de tales sujetos, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en la Cárcel del partido.

Dado en Valencia de Alcántara a 3 de Abril de 1935.—Ricardo Sanz.—Defonso Rebollo.

1508

### ACEITUNA

Encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar que este pueblo consta de 211 habitantes y sólo percibirán los derechos de Arancel.

Aceituna, 1 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Daniel Díaz.

1518

### CASILLAS DE CORIA

#### Anuncio

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad en virtud de orden del señor Juez de Instrucción del partido, debiendo presentar los aspirantes ante dicha superior Autoridad sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este término consta de 1.180 habitantes de derecho y el elegido solo percibirá los derechos de Arancel.

Casillas de Coria, 3 de Abril de 1935.—El Juez Municipal, Arturo Cruz.

1514

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al inculpado Manuel Rodríguez Gordillo, conocido por el «Tejero», a término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid» al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 46 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 3 de Abril de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1519

## Alcaldías

### JARAICEJO

#### Anuncio

Terminado el Censo de Campesinos de esta villa, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Jaraicejo a 29 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Benjamín Muñoz.

1452

### NAVAS DEL MADROÑO

Está expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de adjudicación de los pastos de la dehesa Boyal de estos propios, durante el año forestal de 1935-36 por el tipo de 7.000 pesetas a Don Rafael Rodríguez Patrón, con el gravamen de labor de la mitad de la indicada dehesa para estos vecinos que han de roturarla en Enero de 1936, y beneficios de labor en

aparcería que cede el adjudicatario a labradores sin cotización de la localidad en finca «Manzanos», que ha de barbacharse actualmente.

El 80 por 100 de estos vecinos interesados han solicitado tal adjudicación y aprovechamientos de labor que consta en expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas del Madroño, 29 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

1457

### RIOLOBOS

#### Edicto

Aprobado por la Excm. Diputación provincial de esta provincia, el Padrón de Cédulas personales de este pueblo para el ejercicio del año actual, se expone el mismo al público desagravio por espacio de diez días y cinco más, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que crean por conveniente, pasado que sea, no se admitirá ninguna por justa que fuese.

Riolobos, 29 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Alvaro Lucía.

1435

### CACHORRILLA

#### Edicto

Don Laurentino Delgado Blanco, Alcalde Constitucional de Cachorrilla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente por quince días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar instancias los que pertenezca al Cuerpo de Secretario, teniendo la consignación presupuestada de 2.500 pesetas, más 500 de quinquenio.

Cachorrilla a 26 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Laurentino Delgado.

1417

### CAMPILLO DE DELEITOSA

#### Repertimiento de Utilidades

Formado por la Junta General del Repertimiento, el correspondiente a este término municipal para el corriente año, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante expresado plazo podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y en los quince días mencionados y tres más, se admitirán las reclamaciones que se presenten en su contra.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Campillo de Deleitosa a 27 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Francisco P. Muñoz.

1419